



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA N° 278- MDLV

La Victoria, 06 de setiembre de 2016
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en Sesión Extraordinaria del día 31 de agosto de 2016,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los pasajes del distrito de La Victoria vienen siendo utilizados masiva e indiscriminadamente, por diversos transportistas como vías de acceso para ingresar al cercado de Chiclayo y otros centros poblados del departamento de Lambayeque, lo que viene generando un caos en el tránsito, inclusive con vehículos de carga pesada;

Que, es necesario procurar el orden en el uso de las vías pavimentadas del distrito, facilitando además la aplicación de las disposiciones sobre circulación del tránsito pesado, a cuyo efecto cabe prohibir la circulación de vehículos de carga pesada por los pasajes de La Victoria, provincia de Chiclayo;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, con dispensa de dictamen aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PROHIBE LA CIRCULACIÓN DE DIVERSOS VEHÍCULOS EN LOS PASAJES DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE CHICLAYO.

Artículo 1°.- La presente ordenanza establece normas específicas que prohíben la circulación de vehículos ligeros y vehículos pesados en diversos pasajes del distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, Región Lambayeque.

La prohibición alcanza a la circulación de vehículos automotores mayores como: automóvil, station wagon, camioneta semirremolque rural, ómnibus, furgoneta, camioneta pick up, camioneta panel, camión, remolcador, remolque.

Artículo 2°.- AUTORIZAR solamente el tránsito de bicicletas y triciclos, así como vehículos automotores menores como motos lineales, mototaxis, motocar.

III...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA N° 278- MDLV

Artículo 3°.- Multas y Sanciones

Constituye infracción administrativa la circulación de los vehículos indicados en el artículo 1° de la presente ordenanza, por los pasajes del distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, Región Lambayeque. Dicha infracción es sancionada con multa, según la escala siguiente:

- | | |
|----------------------------------|---------|
| ▪ Por infracción por primera vez | 10% UIT |
| ▪ Por infracción reincidente | 20% UIT |

Además, se retendrá los vehículos con los que se materializa la infracción hasta el pago total de la multa correspondiente.

Artículo 4°.- Será responsable del pago de las multas previstas en el artículo anterior, el propietario del vehículo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Gerencia Municipal y la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos velarán por el estricto cumplimiento de la presente ordenanza, solicitando el auxilio de la fuerza pública de ser necesario.

SEGUNDA.- Inclúyase las sanciones administrativas contenidas en la presente ordenanza en el Reglamento de Multas y Sanciones Administrativas de la municipalidad Distrital de La Victoria.

TERCERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
[Firma]
Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE